



CONVOCATORIA N.º 5

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A) Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Patronato, vacante en la plantilla, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, de carácter laboral fijo, asimilada al Grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45€ conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Patronato, (BOP de 14 de enero 2022).

Enlace para el procedimiento específico para la solicitud:

<https://www.alicante.es/es/contenidos/empleo-publico-patronato-municipal-vivienda-alicante>

No se admitirán solicitudes que no utilicen dicho procedimiento.

BASE TERCERA.- PROCESO SELECTIVO

La selección de personal laboral fijo se llevará a cabo mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición, en los términos previstos en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en las Bases genéricas que rigen los procesos selectivos que se convoquen por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

CONCURSO-OPOSICIÓN:

Fase de oposición

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

Constará de un único ejercicio que se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

El ejercicio consistirá en contestar, por escrito 40 preguntas, más 4 de reserva, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de estas bases y sobre las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, siendo por tanto de contenido teórico-práctico.

Tiempo máximo: 60 minutos.

Las preguntas de esta prueba puntuarán de la forma siguiente:

-Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,25 puntos.

-Las preguntas sin contestar, contestadas en más de una de las alternativas, o contestadas erróneamente no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Fase de concurso

El total de la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos que se otorgarán de acuerdo a los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 36 puntos.

1.a. Servicios prestados como empleado público en el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en la plaza que se desea acceder a razón de 0,40 por mes completo trabajado.

1.b. Servicios prestados como empleado público en la misma plaza que se desea acceder en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,10 por mes completo trabajado.

1.c. Servicios prestados como empleado público en plaza distinta de la que se desea acceder a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el departamento de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

2. Méritos académicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

a. Titulaciones académicas. Máximo 1 puntos :

Se valorará el estar en posesión de Titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

En caso de tratarse de titulación de igual nivel a la exigida deberá de ser titulación distinta de la que será objeto de aportación para acreditar el requisito, de no ser así, puede ocasionar la imposibilidad de toma de posesión por falta de acreditación del requisito.

Doctorado, Licenciatura o Grado.....	1 punto
Diplomatura.....	0,75 puntos.
Grado Superior de FP.....	0,50 puntos.
Técnico FP o Bachiller.....	0,25 puntos.

b. Conocimiento de Valenciano. Máximo 0,5 puntos:

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,50 puntos

Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,25 puntos

Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,20 puntos

Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,15 puntos

Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,10 puntos

Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,05 puntos

c. Conocimiento de otros idiomas. Máximo 0,5 puntos:

Se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedido por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente(sólo se valorará el título superior de cada idioma).

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,5 punto

Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,25 puntos

Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,20 puntos

Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,15 puntos

Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,10 puntos

Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,05 puntos

d. Formación: Máximo 1 puntos.

Cursos de 20 o más horas.....0,25 puntos.

Cursos de 50 o más horas.....0,5 puntos.

Cursos de 100 o más horas.....1 puntos.

Se podrán acumular los cursos realizados por el Ayuntamiento de Alicante inferiores a 20 horas a efectos de su valoración.

No se valorarán aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

e. Superación de pruebas anteriores: Máximo 1 punto.:

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios de procesos selectivos convocados por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, siempre que se trate de convocatorias para el acceso a la plaza a la que se desea acceder:

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria por turno libre: 0,5 puntos.

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria de bolsa de trabajo: 0,3 puntos.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su

contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del departamento de Recursos Humanos siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del departamento de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y características. Principios básicos que la informan.

TEMA 2.- La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

TEMA 4.- Organización y competencias municipales.

TEMA 5.- Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.

TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colectivos locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 7.- Discriminación por razón de género, especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

TEMA 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Transparencia e información. Derechos de las personas

TEMA 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación.

TEMA 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes: Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 11.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

TEMA 12.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 13.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 14.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

TEMA 15.- Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

TEMA 16.- Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y sus posteriores modificaciones. De los arrendamientos de vivienda.

TEMA 17.- Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y sus posteriores modificaciones. De los arrendamientos para uso distinto del de vivienda.

TEMA 18.- Ley 8/2004 de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana. El acceso a la vivienda. Fomento público y prestación directa de la vivienda.

TEMA 19.- La función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana. Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas. Igualdad en el acceso y ocupación de las viviendas.

TEMA 20.- Bases genéricas de adjudicación de viviendas públicas en arrendamiento del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.